



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho del Señor Juez el presente proceso ejecutivo, la cual el día 28 de septiembre de 2022, la parte demandante aporta solicitud con escrito para ampliación de medidas cautelares. Sírvase a proveer.

EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA.**

Diez (10) de Octubre de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LETICIA ISABEL MONTENEGRO OÑATE
DEMANDADO: ANA MARIA CUJIA RAMIREZ
RADICADO: 44-279-40-89-001-2019-00491-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En atención a la anterior solicitud de ampliación de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN de hasta la quinta parte de los dineros o acreencias y demás emolumentos embargables que tenga o que llegare a tener la demandada ANA MARIA CUJIA RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 56.057.960 en el fondo de pensiones y cesantías porvenir. Exceptúense los dineros inembargables.

SEGUNDO: OFÍCIESE al tesorero y/o pagador, para que dé cumplimiento a esta orden judicial.

TERCERO: Por secretaría, LÍBRENSE los correspondientes oficios. ADVIÉRTASE que ante la desobediencia a la presente orden judicial deberá responder por los valores y se hará acreedor a una sanción.

CUARTO: LIMÍTESE el embargo a la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$37.500.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANY JOSÉ REDONDO CEBALLOS
Juez